



Resolución Jefatural

Nº00219-2010-INIA

06 JUL. 2010

Lima,

VISTO:

El Oficio Nº 670-2010-INIA-EEA-Puc/D, de fecha 05 de julio de 2010, del Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 10 de fecha 07 de mayo de 2007, la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, revocó la Resolución Nº 2 de fecha 08 de marzo de 2007, reformándola declaró Fundada la Solicitud de Medida Cautelar de Reincorporación Provisional de Edith Palacios Mallqui y 16 ex trabajadores de INIA;

Que, en el Acta de Reincorporación, de fecha 23 de septiembre de 2008 suscrita a mérito de la Medida Cautelar amparada por el Juzgado precitado, el representante de INIA dejó constancia que no era posible la reincorporación de manera provisional ordenada por el Juzgado, por no contar con plazas presupuestadas en el Cuadro de Asignación de Personal de INIA, comprometiéndose a iniciar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener los recursos económicos necesarios para crear y presupuestar las plazas de los trabajadores a reincorporar;

Que, ante esta situación, y debido a los constantes requerimientos judiciales para el cumplimiento del mandato bajo apercibimiento de iniciar acciones penales contra los funcionarios de INIA, con fecha 01 de Diciembre de 2008, la Oficina de Administración de INIA autorizó la contratación bajo la modalidad CAS, al amparo del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento la contratación de los trabajadores reincorporados provisionalmente por mandato judicial, con sucesivas renovaciones hasta Diciembre de 2009;

Que, por falta de disponibilidad presupuestal en el presente año, INIA tuvo que abstenerse de celebrar contratos bajo la modalidad CAS por el periodo comprendido entre enero y junio de 2010, sin embargo, y a pesar de no contar con los contratos respectivos, el personal reincorporado, continuó prestando sus servicios a la Estación Experimental Agraria Pucallpa, amparados en la resolución judicial señalada en el Primer Considerando;



Que, en tal sentido y con la finalidad de concertar posiciones respecto a la deuda generada por la prestación de los servicios de los trabajadores reincorporados provisionalmente por mandato judicial, en busca de una solución sin transgredir la normatividad vigente en materia presupuestal, el Director de la Estación Experimental Agraria de Pucallpa, pone a consideración de esta Jefatura los Acuerdos Declarativos entre Partes celebrados el 05 de julio de 2010, con cada uno de los ex-trabajadores, en los términos y condiciones referidos en las citadas Actas.

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Planificación y de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todos sus extremos los 5 (cinco) Acuerdos Declarativo de Partes, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución, y que fueron celebrados en la ciudad de Pucallpa, el día 05 de Julio de 2010, entre el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa y las siguientes personas:

1. Oscar Manuel López Ruiz
2. Lina Rojas Chino
3. Severino Pacaya Yahuarcani
4. Ignacio Pinedo Armas
5. Oscar Dávila Ramírez

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina General de Administración, para que en coordinación con la Dirección General de Planificación, se de cumplimiento a los acuerdos aprobados por la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria